

**JUNTA TÉCNICA DE NORMAS DE CONTABILIDAD
Y DE AUDITORÍA**

RESOLUCIÓN No. JTNCA 048-09/2016

**LA JUNTA TÉCNICA DE NORMAS DE
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

CONSIDERANDO: Que la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría y de los Artículos 1,2,3 y 4 del Reglamento de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, es el Ente de carácter técnico especializado y es el órgano supremo y la autoridad máxima en materia de Normas de Contabilidad y de Auditoría, que tiene por objeto velar por el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ley.

CONSIDERANDO: Que es menester actualizar la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría y las Resoluciones emitidas por la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría, a los cambios que ocurren en el entorno internacional en materia de emisión de Normas Internacionales de Información Financiera y de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado de Honduras velar por el interés público, mediante la promoción de entidades y la emisión de normas contables que conlleven a generar información financiera objetiva, transparente, comparable y útil para la toma de decisiones que protejan el interés del público usuario de instituciones que intermedian recursos financieros, así como el de entidades que administren o gestionen fondos destinados para que la sociedad reciba un retiro digno.

CONSIDERANDO: Que Honduras requiere de un Marco Contable de alta calidad, entendible, comparable, fiable,

transparente y compatible con estándares internacionales, para facilitar a los participantes del Sector Financiero, Inversionistas, Prestamistas, Proveedores, Clientes, Gobierno y Público en General la toma de decisiones económicas, así como la adopción de Normas de Contabilidad y de Auditoría específicas para operaciones con menor nivel de complejidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 368 de la Constitución de la República de Honduras, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto establecerá lo concerniente a la preparación, elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto General de la República.

CONSIDERANDO: Que para darle cumplimiento al precepto constitucional antes mencionado se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto que regula la administración financiera de las entidades gubernamentales mediante Decreto Legislativo N°. 83-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 21 de junio de 2004, teniendo como ámbito de aplicación el Sector Público.

CONSIDERANDO: Que es necesario definir un Marco Contable con estándares internacionales para la elaboración y presentación de la información financiera y patrimonial de las Instituciones del Sector Público que por sus actividades específicas deban adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC-SP).

CONSIDERANDO: Que la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JTNCA) emitió la Resolución No. JTNCA 060-08/2014 y en su Artículo Tercero establece que para efectos de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) las fechas de 1 de enero de 2016 transición y 1 de enero de 2017 aplicación efectiva.

CONSIDERANDO: Que los plazos antes descritos no se pueden cumplir por todos los entes contables de Sector Público

debido a que las instituciones están en proceso de capacitación y de adopción de las Normas gradualmente, y algunas Normas requieren de mayor tiempo como ser: la NICSP No. 9 que se refiere a los Ingresos de Transacciones con contraprestaciones, la NICSP 23 que se refiere a los Ingresos de Transacciones sin Contraprestaciones; y la NICSP 17 que se refiere a Propiedad Planta y Equipo.

CONSIDERANDO: Que la Junta de NICSP de IFAC amplió las fechas de aplicación de las NICSP, asimismo la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría también ha determinado que es necesario la ampliación de las fechas de transición y de aplicación efectiva de estas Normas para concederles el tiempo prudente a las instituciones para que resuelvan algunos inconvenientes que se les han presentado en el proceso de implementación.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 3 y 5 de la Ley de Normas de Contabilidad y Auditoría, 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de la citada Ley, 96 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y 368 de la Constitución de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar el Artículo Tercero, incisos a) y b) de la Resolución No. JTNCA 060 -08/2014, en lo que se refiere a las fecha de transición y la fecha de aplicación efectiva de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP), respectivamente, mismo que en adelante se leerá así:

PRIMERO:

SEGUNDO:

TERCERO: Para efectos de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP), se establecen las siguientes fechas:

- a) Las Empresas Públicas aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. En el caso de las que están bajo el marco regulatorio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), establecerán como fecha de transición y fecha de aplicación las que apruebe el Ente Regulador. Las Empresas no incluidas en las disposiciones del Ente Regulador establecerán su fecha de transición el primero de enero de dos mil dieciocho (01-Ene-2018) y con fecha de aplicación efectiva a partir del primero de enero de dos mil diecinueve (01-Ene-2019).
- b) En las Entidades Públicas que utilizarán las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), se establece como fecha de transición el primero de enero del dos mil dieciocho (1 Enero, 2018) y Fecha de aplicación efectiva el primero de enero del dos mil diecinueve (1 Enero, 2019), cuyos Estados Financieros deben elaborarse y prepararse siguiendo las bases de reconocimiento, medición, presentación razonable y divulgación establecidas en la citada normativa.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará inmediatamente en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de septiembre de 2016.

Lic. Daniel Fortín
Presidente

Lic. Jorge Valdez
Secretario

12 N. 2016.